

PROGRAMA 141.A

GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL

La creación del Consejo General del Poder Judicial por la Constitución de 1978 responde a la configuración que del Poder Judicial hace la propia Norma Fundamental, que ha querido dotarle de un órgano de gobierno autónomo con respecto a los otros Poderes. Esta consideración del Consejo General como órgano constitucional implica su plena participación en la dirección de la actividad del Estado, referida a la Administración de Justicia.

En el ejercicio de sus competencias, el Consejo dispone de una posición privilegiada que le permite un conocimiento más directo y completo de las necesidades de la Administración de Justicia y marcar sus objetivos prioritarios en el ejercicio de la alta función que la Constitución le asigna, todo ello a fin de poder dar una respuesta adecuada a las demandas sociales de la Justicia.

El Consejo General del Poder Judicial tiene como objetivo el ejercicio pleno de las competencias que le atribuyen tanto la Constitución como la Ley Orgánica del Poder Judicial, llevando hasta sus últimas consecuencias el modelo competencial constitucionalmente previsto. Su propia consideración como órgano constitucional debe implicar una interpretación integral y plena de sus competencias, de tal manera que se haga efectiva su plena participación en la función que constitucionalmente tiene atribuida.

La fijación y selección de los objetivos prioritarios del Consejo, que en definitiva constituyen la base del programa de su actuación, se corresponde con el modelo constitucionalmente establecido, del que se derivan las líneas de la política judicial que debe realizar.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a continuación se describen los objetivos generales que constituyen las líneas esenciales de la política judicial que el Consejo General desarrolla:

1. INSPECCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES

El Servicio de Inspección vive según los estímulos que el Libro Blanco de la Justicia activó. Se trataba de, en ejecución de ese programa de reforma, poner en marcha dispositivos que propiciaran cambios profundos en los métodos de trabajo del Servicio para inducir un cambio de paradigma: de un horizonte exclusivo de control del funcionamiento de los juzgados y Tribunales, con una imagen anclada en el régimen disciplinario, se debería caminar hacia otro en el que el Servicio encontrara su significación en la mejora y modernización de la actividad de la Administración de Justicia.

El Libro Blanco de la Justicia pretendió impulsar el papel del Servicio de Inspección con la finalidad de que se convirtiera en un protagonista de la modernización de la Justicia. Con este propósito y a partir de los cometidos de comprobación y control de funcionamiento de los órganos judiciales que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Libro Blanco planteó la reforma de su actividad, perfilando sus diferentes funciones.

Las funciones atribuidas al Servicio de Inspección por el Libro Blanco se pueden clasificar en dos bloques:

- conocimiento y suministro de información actualizada y fiable sobre la situación de juzgados y Tribunales, y
- control de su actividad y apoyo a los Juzgados y Tribunales.

A) Conocimiento y suministro de información sobre la situación de juzgados y tribunales.

El Libro Blanco destacaba la necesidad de completar, desarrollar y perfeccionar los sistemas de información de los que dispone la Inspección, para el desempeño de sus funciones y para proporcionar información fiable y actualizada al órgano de gobierno de la Justicia.

A.1 En primer lugar, ese objetivo requiere un nuevo tratamiento de la **estadística judicial**, integrada en el Servicio de Inspección hasta julio de 2000, es decir, su adaptación y mejora para que refleje la situación de las oficinas judiciales con un mayor rigor. Para ello se han de recoger datos no sólo cuantitativos sino cualitativos. Por ejemplo, de tiempos de tramitación de los procedimientos en sus distintas fases o de la ejecución civil.

El desarrollo de la estadística judicial guarda una relación muy estrecha con la informatización integral de la justicia, que permitirá la sustitución de los actuales boletines

trimestrales que se rellenan manualmente para la captura de la información, por un procedimiento mecanizado que posibilitará la disposición de datos actualizados y más fiables.

A.2.- En segundo lugar, la Inspección necesita consolidar en su propio sistema de información el conjunto de datos de la actividad de juzgados y tribunales que resulten relevantes para el ejercicio de sus funciones de control y ayuda.

A partir de ese momento el Servicio de Inspección estará en condiciones de proporcionar datos actualizados y fiables sobre la situación de cada órgano jurisdiccional o sobre el conjunto de los mismos.

B) Control de la actividad y apoyo a los Juzgados y Tribunales

El Servicio de Inspección asume el reto de inspeccionar, en el cuatrienio 2003-2006, la totalidad de los órganos judiciales de España, con la colaboración de los Tribunales Superiores de Justicia. Para ello se ponen a disposición del Servicio los elementos humanos necesarios, pasando a tener hasta 18 Unidades Inspectoras.

La información que ello proporcionará al Órgano de Gobierno del Poder Judicial y a las administraciones competentes será de suma utilidad para conocer y constatar la realidad de la Administración de Justicia española.

De esta forma la disposición de datos no solo será más actualizada y fiable por el desarrollo de la estadística, sino también por la real constatación del órgano judicial. Toda la información que se recoge en el Servicio y la que deriva de las visitas que se efectúen posibilitará dar contenido al Manual-Guía del Estado de la Jurisdicción y al Mapa Judicial, como instrumentos de apoyo a la planificación, control y toma de decisiones.

En el citado cuatrienio se irá cubriendo todo el territorio nacional, para obtener información constatada de un órgano, del partido judicial, de la Provincia, de la Comunidad Autónoma y del ámbito nacional, al igual que por jurisdicciones.

Para dicho fin se acometerá la definición precisa de los criterios para la realización de inspecciones, su alcance y contenido y se establecerá un Plan Anual de objetivos de cobertura del territorio o la jurisdicción.

A los mismos fines, el Servicio de Inspección se especializa por jurisdicciones, de tal forma que las Unidades Inspectoras lo serán de Civil y Penal, Social, Contencioso-Administrativo y Menores y Vigilancia Penitenciaria y los Inspectores y Secretarios que prestan sus servicios en el

mismo estarán especializados en la concreta materia que lleve su Unidad Inspectora, impartándose los planes de formación que sean precisos para dicho objetivo.

Por otra parte, el Servicio de Inspección intensifica aún más, si cabe, su carácter de apoyo a la mejora de la gestión de Juzgados y Tribunales, centrándose no solo en el análisis de las causas que explican el grado de cumplimiento de los estándares, sino también en la previsible evolución de la zona en que se ubica el órgano concreto a los pertinentes efectos de planificación ya señalados.

La actividad del Servicio se intensifica de forma notable, por lo que la reestructuración del mismo se hace evidente, no sólo en cuanto al aumento de Unidades Inspectoras, sino también en cuanto al organigrama interno, aumentando y potenciando la Jefatura del Servicio de Inspección y, en especial, su Sección de Gestión.

En cuanto a la Unidad de Atención al Ciudadano, continuará su actividad, en cumplimiento del Reglamento 1/98, aprobado por el Pleno del Consejo de 2 de diciembre de 1998.

2.- PROYECCIÓN E INCIDENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA JUSTICIA

Se trata de competencias referentes al apoyo del Consejo General a los diversos órganos jurisdiccionales, tanto en su organización interna como en la adecuada distribución de las cargas competenciales. Todo ello con la finalidad general de lograr una mejora sustancial en el funcionamiento de la Administración de Justicia, mediante una adecuada y racional distribución de los medios humanos y materiales existentes, para que su función sea desarrollada con independencia y eficacia, cuya interpretación no puede hacerse en el sentido de la estricta realización de un catálogo o relación de necesidades, sino que, en estrecha colaboración con el Gobierno a través del Ministerio de Justicia, debe procurar su satisfacción.

Se agrupan en este apartado determinadas cuestiones, como son las referidas a la Oficina Judicial, a la ejecución de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, y a las derivadas de la política informática del Consejo General.

La reforma de la actual oficina judicial es ineludible a fin de conseguir una gestión moderna y eficaz en la Administración de Justicia, optimizando los recursos existentes y aquellos que sea preciso dotar, bajo los principios de objetividad y eficacia.

La estructuración de la oficina judicial tiene que adecuarse a la realidad de las necesidades de los órganos jurisdiccionales, lo que implica necesariamente tomar en consideración las peculiaridades propias del órgano jurisdiccional, así como las relativas al territorio en que se asientan.

Por otro lado la reforma de la oficina ha de contemplar que en esta materia confluyen competencias del Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas, generando una complejidad de relaciones. No obstante, el Consejo ha de definir el papel a desempeñar por el juez en dicha oficina judicial, así como los mecanismos de diálogo y cooperación entre todos los implicados, sin que ello en modo alguno signifique extralimitarse en el ejercicio de sus competencias. Esta reforma debe abordarse con flexibilidad en los modelos de organización a desarrollar, ponderando los tiempos de su implementación y abordando previamente un estudio de las distintas tipologías territoriales, derivadas de las circunstancias económicas, sociales, demográficas y culturales que se reflejen en la litigiosidad, ayudando así a definir con exactitud los módulos, índices o cargas de trabajo y los mecanismos de optimización del rendimiento en los órganos judiciales, para a continuación planificar el diseño de la planta judicial así como el organizativo de la oficina judicial como resultado de las previsiones obtenidas, poniéndolo en marcha inicialmente con planes piloto que permitan valorar la experiencia y corregir y mejorar aquello que sea preciso. Para todo ello es instrumento indispensable una estadística cada vez más perfeccionada, cuantitativa y cualitativamente, y la implantación de un nuevo modelo de gestión de la actividad procesal en los órganos judiciales, que permita conocer en tiempo real la eficacia y, en su caso, las disfunciones que se produzcan en la actividad judicial.

El juez ha de concentrar sus esfuerzos en su tarea principal de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, dejando las tareas organizativas e instrumentales a otros profesionales, específicamente formados para ello, fortaleciéndose con plena garantía los mecanismos de control y corrección de las posibles desviaciones en la gestión material de la oficina que pudieran perturbar la tarea jurisdiccional. Es indudable la necesidad de delimitar claramente las funciones de todos los integrantes de la oficina judicial. La figura del secretario judicial ha de ser potenciada, preparándole y formándole para la dirección de la oficina de apoyo directo al juez, así como específicamente para los servicios comunes, cobrando un mayor protagonismo en el impulso procesal y en los actos de comunicación y ejecución.

A fin de facilitar la redefinición del nuevo modelo de oficina judicial, debe procederse por el Consejo, en primer lugar, a catalogar los servicios comunes hoy existentes, y a estudiar y clasificar sus pautas de funcionamiento, para, a continuación y partiendo de la base expuesta, lograr

su potenciación, adaptando su organización a las concretas necesidades que hayan de satisfacer. La plantilla de estos servicios comunes ha de ser seleccionada con criterios de especialización y no de pura antigüedad. Los referidos servicios comunes habrán de ser implantados no sólo con base local, sino provincial y aún autonómica, cuando las necesidades así lo aconsejen, contemplando la posibilidad de servicios comunes de segundo nivel que cumplen las necesidades de un conjunto de servicios comunes de primer grado. Para evitar disfunciones y mejorar la agilidad y eficacia de sus cometidos se hace preciso perfeccionar y actualizar periódicamente los protocolos de actuación, conexión y coordinación entre los mismos y con los órganos jurisdiccionales. Deberá potenciarse la utilización de los servicios comunes para todas aquellas funciones que les puedan ser encomendadas, tanto en la tramitación como en la ejecución. Asimismo, las funciones organizativas y de apoyo que prestan los Decanatos han de ser fomentadas, contando para ello con plantillas suficientemente formadas y especializadas.

La utilización de los sistemas informáticos y de nuevas tecnologías supone un claro mecanismo de avance en el objetivo de modernizar y agilizar la oficina judicial. La utilización en la tramitación procesal de los sistemas informáticos ha de ser obligatoria y no potestativa. Es preciso impulsar decididamente que esos medios informáticos no se utilicen exclusivamente como método de archivo de documentos, sino como medio de consulta de todo tipo de bases de datos, y de acceso a archivos o registros en el ejercicio de la función jurisdiccional. Debe impulsarse la utilización de las nuevas tecnologías en la práctica de pruebas testificales y periciales por videoconferencia, para lograr la justicia en red, así como establecer un sistema de información integrada e intercomunicada en toda la Administración de Justicia, con los profesionales que con ella colaboran y en definitiva con sus usuarios; igualmente, debe lograrse la generalización de la utilización de firma electrónica, para lo que se precisa definir la organización, uso y control de esos medios, así como acometer planes de formación específicos.

3.- RELACIONES INTERNACIONALES

La actividad internacional del Consejo General del Poder Judicial se ha consolidado como una de las esferas de actuación con mayor dinamismo. Diversas son las razones que explican dicho fenómeno entre las que destacan:

- La creciente interrelación entre los Estados en general, y especialmente en el marco de la Unión Europea, con el consiguiente crecimiento de los instrumentos jurídicos internacionales con vigencia en el seno del ordenamiento jurídico español, y el correspondiente compromiso del

Consejo general del Poder Judicial de prestar apoyo a los órganos jurisdiccionales españoles facilitándoles información sobre Derecho Comunitario, tratados internacionales y práctica judicial comparada.

- La voluntad del Consejo General del Poder Judicial de alcanzar relaciones de carácter institucional con vocación de permanencia con las instituciones análogas al mismo, o con competencias semejantes a las suyas.

- El compromiso adquirido por el Consejo de contribuir a facilitar e impulsar los mecanismos de cooperación jurídica internacional, especialmente en el seno de la Unión Europea, asumiendo los retos derivados del fenómeno que se ha venido en llamar “judicialización de la cooperación jurídica internacional”. En 1998 la Unión Europea aprobó la Acción Común “Red Judicial Europea” con el objetivo de facilitar la cooperación judicial en materia penal entre los países de la Unión, posteriormente el Consejo de la UE en Decisión de 28 de mayo de 2001 aprobó la creación de una Red Judicial Europea en materia civil y mercantil. Es de destacar que en ambos casos –de cooperación penal y civil- el Consejo General del Poder Judicial se ha constituido en punto de contacto de dichas redes.

- El firme deseo del Consejo de asumir un mayor protagonismo en las instituciones de carácter multilateral con competencias en materia judicial de las que España es parte.

- La voluntad de apoyar decididamente la consolidación de regímenes democráticos en Europa Central y Oriental, participando en los procesos de modernización y racionalización del Poder Judicial en dichos países, y apoyando la institucionalización de Poderes Judiciales independientes, competentes, transparentes, eficientes y comprometidos con la garantía de los derechos humanos. En este punto, debe hacerse constar la participación del Consejo en varios proyectos de Hermanamiento con instituciones del Sector Justicia de estos países enmarcados en el Programa PHARE de la Unión Europea.

- El deseo de potenciar las relaciones con los países iberoamericanos, reiterando el inequívoco compromiso del Consejo General del Poder Judicial con los procesos de democratización de los países iberoamericanos y su permanente voluntad de cooperar con los mismos en la institucionalización de un Poder Judicial independiente, competente, transparente, eficaz y comprometido con la protección y garantía de los derechos fundamentales.

- La voluntad de estrechar lazos con las Cortes y Tribunales Supremos, así como con los Consejos Superiores de la Judicatura de los países iberoamericanos, con el objetivo último de consolidar una comunidad judicial iberoamericana. En este sentido, el Consejo General del Poder Judicial ha manifestado reiteradamente su disposición a colaborar con las citadas instituciones iberoamericanas en los procesos de formación de los jueces y magistrados de dichos países. Asimismo, debe mencionarse en este punto que la relación con la Agencia Española de Cooperación Internacional se ha intensificado, y como consecuencia de ello, el Consejo General del

Poder Judicial ha asumido un creciente protagonismo en la política española de cooperación en el campo judicial, sobre todo en relación con los países iberoamericanos. Debe destacarse también que en 1998 el Consejo General del Poder Judicial creó el Aula Iberoamericana destinada a la formación de jueces y magistrados iberoamericanos, habiéndose realizado desde entonces ininterrumpidamente diferentes actividades de formación en ese marco.

El Presupuesto propuesto por la Comisión de Relaciones Internacionales para el año 2003 supone un notable incremento con respecto al de años anteriores, lo cual se justifica por:

- La intensificación de las líneas de trabajo asumidas por el Consejo durante los últimos años.
- La consolidación de los programas “Aula Iberoamericana” y “Programa Internacional de Formación Inicial”, que progresivamente deben ir dejando de depender de fuentes de financiamiento externo (Agencia Española de Cooperación Internacional y apoyos económicos de Comunidades Autónomas), y sosteniéndose con las aportaciones presupuestarias propias.
- La consolidación de la Secretaría Permanente de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y la necesidad de acometer el desarrollo de los proyectos que de la misma derivan.
- La fijación de una política de cooperación jurídica internacional por parte del Consejo, y la definición de un proyecto específico de actuación en este ámbito.

4.- ASOCIACIONES JUDICIALES

Las Asociaciones Profesionales de Jueces y Magistrados a que se refieren los artículos 127 de la Constitución y 401 de la Ley Orgánica del Poder Judicial constituyen instrumentos esenciales de participación de los miembros de la Carrera Judicial en la vida política judicial, por lo que al Consejo General del Poder Judicial le interesa especialmente el buen funcionamiento y la promoción de los fines de las Asociaciones Profesionales Judiciales. De ahí que entre las partidas que componen el presupuesto del Consejo se haya dedicado especial atención a las actividades de tales Asociaciones, en la que se tendrá en cuenta en la fase de ejecución del presupuesto su implantación en la Carrera Judicial y, en su caso, a las demás Asociaciones y Fundaciones relacionadas con la Administración de Justicia.

5.- CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE DESARROLLO LEGISLATIVO

Dentro del ámbito competencial del Consejo General, el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial le encomienda la información de Anteproyectos de Leyes y Disposiciones Generales en relación con un importante elenco de materias.

El contenido de las materias enumeradas en el art. 108 pone de manifiesto cómo el legislador ha querido que la opinión del Consejo General sea tenida en consideración en el proceso legislativo que más directamente afecta a los Juzgados y Tribunales. Se trata, fundamentalmente, de normas procesales y de organización judicial, sobre cuyas materias el órgano de gobierno judicial se encuentra en la mejor disposición para conocer qué medidas son las más urgentes y necesarias para la buena administración de justicia y el correcto funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, pues tales modificaciones no son sino la consecuencia necesaria del análisis de los datos obtenidos por el Consejo. Asimismo, se desarrolla una labor de propuestas normativas a los titulares de la potestad legislativa, a la vista de la experiencia de la aplicación de las leyes por los órganos jurisdiccionales y por este Órgano Constitucional de Gobierno, ejecutando al propio tiempo las solicitudes de informe que recibe de los órganos legislativos.